

Señor contribuyente, la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Villaguay, en virtud de las facultades previstas en el Código Fiscal – Ordenanza 832/03- y la Ordenanza Tributaria Municipal – Ordenanza 1272/12 -, le comunica a usted:

Que queda derogado el Art. 54º del Código Tributario Municipal Ordenanza 832 – Parte Especial- de fecha 27 de Noviembre de 2003. En efecto, quedan gravado en la Tasa de Publicidad aquellos contribuyentes que realicen anuncios publicitarios mediante letreros y/o carteles instalados en la vía pública o visibles en forma directa desde ella, y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante.

Cr. Álvaro Gabás
Director de Fiscalización